



Informativo N° 32
Febrero, 2015

Contenido del Informativo:

- I. Remisión del Informe Anual del Oficial de Cumplimiento (IAOC) del año 2014
- II. Procedimiento de atención de las solicitudes de levantamiento del secreto bancario
- III. Política "Conozca a su trabajador"
- IV. El lavado de activos y las monedas virtuales: El caso del Bitcoin
- V. Preguntas frecuentes
- VI. Capacitaciones
- VII. Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU.

Introducción

Como parte de las actividades de difusión, en esta oportunidad nuestro boletín ha incluido una sección relacionada a la publicación de la Resolución SBS N° 1132-2015, la misma que establece el procedimiento de atención de las solicitudes de levantamiento del secreto bancario, con la finalidad de que las autoridades accedan de manera más expeditiva a la información protegida por el secreto bancario, lo que a su vez contribuirá a fortalecer y agilizar las acciones de investigación y represión emprendidas.

Asimismo, se ha incluido información relacionada a la política de "Conozca a su trabajador" que deben implementar las empresas, a fin de prevenir y evitar que los productos y/o servicios que ofrecen al público sean utilizados con fines ilícitos, así como proteger la solidez y seguridad de las mismas. Entre las medidas a implementarse se encuentra el contar con procedimientos adecuados de selección de empleados, mantenimiento y actualización de los legajos del personal, monitoreo del comportamiento y desempeño de los trabajadores y capacitación del personal.

De otro lado, debido al aumento del uso de monedas virtuales, se ha incluido al presente boletín algunos alcances sobre el *Bitcoin*, moneda virtual que permite realizar transferencias en forma directa sin la necesidad de un intermediario, la misma que no está respaldada por ningún gobierno ni depende de la confianza en ningún emisor central, sino que utiliza un sistema de prueba de trabajo para impedir el doble gasto y alcanzar el consenso entre todos los participantes que integran la red.

Finalmente, se ha incorporado información relacionada a preguntas frecuentes que realizan los Notarios Públicos respecto el llenado del registro de operaciones, capacitaciones realizadas durante el mes de febrero y una invocación a fin de que aquellos sujetos obligados que aún no han remitido su Informe Anual del Oficial de Cumplimiento (IAOC) correspondiente al año 2014, o aquellos que lo han remitido en formato físico, regularicen tal situación.

I. Remisión del Informe Anual del Oficial de Cumplimiento (IAOC) del año 2014

El plazo para remitir el Informe Anual del Oficial de Cumplimiento correspondiente al año 2014, venció el 16.02.2015, sin embargo, los Oficiales de Cumplimiento pueden continuar remitiendo el referido informe a través de la plataforma de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo que sigue estando habilitada para dicho fin en el siguiente enlace: <https://plaft.sbs.gob.pe>.

Asimismo, los Oficiales de Cumplimiento que hayan remitido su Informe Anual en formato físico a través de la mesa de partes de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú), debido a que no contaban con su código secreto, deberán regularizar el envío electrónico de su IAOC en la citada Plataforma, una vez que la UIF-Perú le notifique sus códigos, consignando en el campo comentarios, el motivo por el que se envió el IAOC en medio físico.

Lo señalado en la presente sección no implica una ampliación del plazo establecido en la normativa vigente por parte de la UIF-Perú.

Finalmente, se recuerda que conforme a lo dispuesto en la Resolución SBS N° 8930-2012 y modificatorias, Reglamento de Infracciones y Sanciones en materia de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, aplicable a los sujetos obligados supervisados por la UIF-Perú, constituye infracción grave **“no presentar el Informe Anual del Oficial de Cumplimiento dentro del plazo establecido en las normas vigentes”**, la misma que es pasible de la siguiente sanción:

Persona Natural	Persona Jurídica
Multa no menor de 0.50 UIT ni más de 06 UIT	Multa no menor de 2 UIT ni más de 20 UIT

II. Procedimiento de atención de las solicitudes de levantamiento del secreto bancario

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), en el marco de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, ha publicado el día 16.02.2015 en el diario Oficial “El Peruano” la Resolución SBS N° 1132-2015, en la cual se establece el procedimiento de atención de las solicitudes de levantamiento del secreto bancario, con la finalidad de que las autoridades accedan de manera más expeditiva a la información protegida por el secreto bancario, lo que a su vez contribuirá a fortalecer y agilizar las acciones de investigación y represión emprendidas.

La norma es aplicable a todas las empresas reguladas y/o supervisadas que captan recursos del público y están establecidas en el literal A del artículo 16° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, aprobada por Ley N° 26702 y modificatorias; así como, al Banco de la Nación y a las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a operar con recursos del público.

Asimismo, pueden solicitar el levantamiento del secreto bancario el Poder Judicial, el presidente de una comisión investigadora del Congreso, el Fiscal de la Nación o el gobierno de un país con el que se haya celebrado un convenio para combatir, reprimir y sancionar el tráfico ilícito de drogas, el terrorismo o el lavado de activos. De igual manera, la SBS también puede levantar el secreto bancario, en ejercicio de sus funciones de supervisión, conforme a lo establecido en el artículo 143° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS.

El plazo de atención de las solicitudes de levantamiento del secreto bancario no será mayor de treinta (30) días hábiles, salvo mandato legal o judicial en contrario, por parte de las empresas del sistema financiero.

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry N° 2555
San Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

III. Política “Conozca a su trabajador”

La política “Conozca a su trabajador” no solo ayuda a prevenir y evitar que los productos y/o servicios que las empresas ofrecen al público sean utilizados con fines ilícitos, sino también a proteger la solidez y seguridad de las mismas. Por ello, resultan importante los esfuerzos que realizan las empresa para identificar al personal que las componen, a través del empleo de los medios necesarios que le permitan realizar un monitoreo adecuado del trabajador de manera previa a su incorporación, durante su permanencia y al momento del cese.

En el marco de esta política destacan las siguientes medidas:

a. Procedimientos para la selección de nuevos trabajadores

Las empresas deben contar con una política de selección de trabajadores que considere el requerimiento de referencias sobre trabajos y actividades profesionales anteriores, así como de antecedentes policiales y judiciales, e información personal, familiar y socioeconómica, la misma que deberá ser corroborada por la empresa. En tal sentido, previo a su incorporación, el área de Recursos Humanos de las empresas debe conformar un expediente por cada trabajador que contenga por lo menos:

- (i) Currículo de vida con fotografía reciente.
- (ii) Copia del documento nacional de identidad.
- (iii) Declaración Jurada de no tener antecedentes policiales, ni penales.
- (iv) Declaración Jurada de haber tomado conocimiento y de cumplir con el Código de Conducta y el Manual para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

b. Mantenimiento de los expedientes de los trabajadores

Las empresas deben actualizar los expedientes de los trabajadores, por lo menos una vez al año, o en el momento en que se presenten circunstancias que ameriten requerir al trabajador la actualización de su información personal. Asimismo, se deberán incluir en el expediente del trabajador las sanciones por incumplimiento de las normas internas impuestas por la empresa al trabajador, así como las constancias de haber recibido las capacitaciones en materia de prevención de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo establecidas en la normativa vigente.

c. Monitoreo del comportamiento y desempeño de los trabajadores

Las personas que tengan personal a su cargo, conjuntamente con el área de recursos humanos, deben prestar atención a las conductas de sus colaboradores con el objeto de detectar e informar situaciones que impliquen posibles comportamientos inusuales por parte de estos, tales como los que a manera ejemplificativa y no exhaustiva se presentan a continuación:

- (i) Variación abrupta en el nivel de vida del trabajador.
- (ii) Estilo de vida del trabajador que no se correspondan con el nivel salarial, de ingresos, patrimonial o de endeudamiento.
- (iii) Renuencia injustificada a gozar vacaciones por parte del trabajador.
- (iv) El trabajador recibe regalos o atenciones de clientes.
- (v) El trabajador realiza de sobretiempos no autorizados.
- (vi) Renuencia por parte del trabajador de entregar y/o actualizar su información personal (antecedentes familiares, laborales, patrimoniales).

A efectos de monitorear la variación de los activos de un trabajador se debe revisar:

- (i) Nivel endeudamiento en el sistema financiero comparándolo con la remuneración que percibe.
- (ii) Variación deudora del trabajador de un mes a otro.
- (iii) Calificación crediticia del trabajador.
- (iv) Información proporcionada por centrales de riesgo privadas.
- (v) Información proporcionada por SUNARP (búsqueda de propiedades tanto en el registro inmobiliario como vehicular).

**Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)**

Dirección
Av. Salaverry N° 2555
San Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

A fin de evitar que estas conductas se presenten en las empresas, se recomienda la adopción de las siguientes medidas:

- (i) Políticas de tolerancia cero a vacaciones pendientes.
- (ii) Medidas disciplinarias efectivas contra los trabajadores renuentes a la entrega y/o actualización de información personal o que incumplan lo dispuesto en el Código de Conducta y el Manual para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la empresa.
- (iii) Políticas de participación de la familia del colaborador en actividades institucionales.
- (iv) Considerar a la debida diligencia en el cumplimiento de las normas para la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo como un aspecto más a ser evaluado en la medición del desempeño de todo trabajador.

d. Capacitación del Personal

Es indispensable la creación de una cultura entre los trabajadores de cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Conducta y el Manual para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la empresa, lo cual se logra a través de la toma de conocimiento efectiva por parte de estos de dichos documentos, así como a través de la realización de capacitaciones respecto de la aplicación de los mismos.

IV. El lavado de activos y las monedas virtuales: el caso del Bitcoin

El *Bitcoin* (฿) es una moneda electrónica concebida en el año 2008 por “*Satoshi Nakamoto*”, la cual permite realizar transferencias de forma directa sin la necesidad de un intermediario. El *Bitcoin* no está respaldado por ningún gobierno ni depende de la confianza en ningún emisor central, sino que utiliza un sistema de prueba de trabajo para impedir el doble gasto y alcanzar el consenso entre todos los participantes que integran la red. No debe confundirse el *Bitcoin* con el dinero electrónico, dado que este es simplemente el comercio electrónico y el intercambio de monedas tradicionales.

Se consideran usuarios de los *Bitcoins* a aquellas personas que compran o usan la moneda virtual, para lo cual se les asigna una “*dirección Bitcoin*” que lleva asociada una clave pública de identificación, y una clave privada que sólo conoce el propio usuario o propietario del *Bitcoin*. Haciendo uso de los *Bitcoins*, los usuarios pueden comprar tanto bienes y servicios reales como virtuales, así como comprar divisas a valor real. Las transacciones se realizan a través de un *wallet* electrónico, el cual es un aplicativo que permite la compra de *Bitcoins* con dinero real, así como su posterior conversión en función del valor impuesto por el mercado virtual.

En materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el *Bitcoin* presenta riesgos similares a los del dinero en efectivo o físico, dada su naturaleza anónima que permite a los criminales participar en los mercados financieros y convertir, transferir y retirar fondos sin detección. El anonimato protege la identidad del cliente, dificultando la identificación de las fuentes de los fondos y el propósito de la transacción, complicándose también la identificación de las actividades sospechosas por parte de las empresas y la actividad de seguimiento de los clientes que estas realizan. Estas dificultades que plantea el anonimato se ven exacerbadas por la facilidad en el movimiento de fondos a través de fronteras y la velocidad a la que opera la industria.

De acuerdo con un estudio académico realizado por la Universidad Carnegie Mellon, el *Bitcoin* ha ayudado a la transferencia de aproximadamente 1.2 millones de dólares americanos en ventas de narcóticos ilegales asociados con la Ruta del Mercado de la Seda a través del uso de dicha moneda virtual.

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry N° 2555
San Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

No obstante los riesgos que presenta, el uso del Bitcoin se viene haciendo cada vez más frecuente, ganando incluso aceptación en los negocios considerados de alto riesgo, tal como sucede en Estados Unidos donde los casinos, principalmente aquellos ubicados en Las Vegas, han sido autorizados para la utilización de esta moneda virtual como medio de pago. Ante tal situación, a escala mundial, muchos gobiernos han estado evaluando las vulnerabilidades de la industria del *Bitcoin* a los riesgos de lavado de dinero y/o financiamiento del terrorismo, y han emitido directrices y realizado revisiones específicas a dicho mercado para comprenderlo mejor, y así poder establecer una regulación que permita mitigar dichos riesgos.

V. Preguntas frecuentes

1. ¿Se deben incluir en el Registro de Operaciones las operaciones extendidas en instrumento público notarial protocolar, como por ejemplo una rectificación de partida, un permiso de viaje de menor, un poder fuera de registro para fines administrativos, entre otras, que no son iguales o superan el monto establecido como umbral establecido en la normativa vigente?

Las operaciones señaladas no deben incluirse en el Registro de Operaciones toda vez que las mismas no son materia de registro de conformidad con lo establecido en el Anexo 2 de las Normas Especiales para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo aplicable a los Notarios, aprobado por Resolución SBS N° 5709-2012 y modificatorias.

2. ¿Se deben registrar en el Registro de Operaciones las minutas que ingresan en la Notaría Pública el mismo día que estas son presentadas?

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de las Normas Especiales para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo aplicable a los Notarios, aprobado por Resolución SBS N° 5709-2012 y modificatorias, se considera como operación a todo acto o contrato respecto del cual se solicita los servicios profesionales del Notario Público que conste extendido en instrumento público notarial protocolar sin perjuicio de que haya concluido o no el proceso de firmas, con excepción de los testamentos. En tal sentido, si la minuta solo ha ingresado al oficio notarial, esta no debe ser registrada en el Registro de Operaciones hasta que se extienda el instrumento público notarial protocolar correspondiente.

3. ¿Se debe registrar en el Registro de Operaciones el acto por el cual las personas cambian su régimen patrimonial de sociedad de gananciales a separación de patrimonios?

Este acto si debe registrarse siempre que en la escritura pública conste la identificación y liquidación de los bienes sociales (valorización), y el valor de la operación sea igual o mayor al monto del umbral establecido en la normativa vigente.

4. ¿Las Juntas de Propietarios tienen obligación de designar un Oficial de Cumplimiento?

No, dado que no han sido incluidas en la lista taxativa establecida en el artículo 3 de la Ley que incorpora la UIF-Perú a la Superintendencia de Banco, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, Ley N° 29038.

5. ¿Una persona puede ser Oficial de Cumplimiento de dos o más Sujetos Obligados a la vez?

Sí, este es el caso de los Oficiales de Cumplimiento Corporativos, los cuales son Oficiales de Cumplimiento de las empresas que integran un grupo económico.

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry N° 2555
San Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

VI. Capacitaciones

1. Capacitaciones realizadas

Durante el mes de febrero del presente año se llevaron a cabo las siguientes capacitaciones relacionadas al Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Tema	Organizador	Lugar
Desarrollo del Programa de Cumplimiento para Sujetos Obligados.	UIF-Perú	Piura
Desarrollo del Programa de Cumplimiento para Cooperativas de Ahorro y Crédito.	UIF-Perú	Lima
Presentación del Registro de Operaciones aplicable a notarios	Colegio de Notarios de Piura y Tumbes	Piura

2. Programa Virtual: "Lineamientos Generales del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo"

Se recuerda que se encuentran abiertas las inscripciones al "Programa Virtual de Lineamientos Generales del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo".

El Programa se dicta en línea, de manera gratuita y se encontrara abierto durante todo el año.

Público Objetivo:

El Programa está dirigido a las personas naturales y/o jurídicas que son considerados como sujetos obligados de conformidad con la normativa vigente, y busca proporcionarles conocimientos básicos que les permitan fortalecer su sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. No obstante ello, podrán acceder al programa todas las personas que se encuentren interesadas en adquirir conocimientos sobre esta materia.

Contenidos:

- La Unidad de Inteligencia Financiera, el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.
- Similitudes y Diferencias entre el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.
- Obligaciones de los Sujetos Obligados.

Obtención del Certificado:

Culminado el Programa, los participantes interesados en obtener el certificado correspondiente, podrán acceder a una evaluación de conocimientos cuya fecha se comunicará de manera oportuna y con ello podrán acreditar el cumplimiento de la obligación de capacitación establecida en la normativa vigente.

Proceso de Inscripción:

Ingresar a la dirección del aula virtual <http://aulauif.sbs.gob.pe> y seguir el siguiente procedimiento:

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry N° 2555
San Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

1. Registrar una nueva cuenta de usuario proporcionando sus datos personales, cuidando de elegir adecuadamente sus credenciales de acceso (nombre de usuario y contraseña).
2. Recibirá un mensaje para que confirme su información en la dirección de correo electrónico que ingresó al momento del registro.
3. Iniciar su sesión e inscribirse al Programa SPLAFT (ingresar al banner ubicado en la parte inferior de la pantalla).
4. Una vez inscrito podrá ingresar al aula virtual en la dirección de Internet antes mencionada, haciendo uso de sus credenciales de acceso, accediendo a cada uno de los cursos que conforman el Programa.

Consultas: capacitacion_uif_e@sbs.gob.pe

3. Capacitaciones a realizarse en el mes de marzo

Seminario de Capacitación sobre el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo dirigido a las empresas o personas naturales dedicadas a la compra y venta de vehículos.

La UIF-Perú, realizará un evento de capacitación gratuito sobre la implementación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, dirigido los Oficiales de Cumplimiento de las empresas o personas naturales dedicadas a la compra y venta de vehículos.

Informes e inscripciones: capacitacion_uif_c@sbs.gob.pe

VII. Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU

Las resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) son documentos que expresan los mecanismos que adopta dicho Organismo para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacional. Asimismo, establecen las medidas y sanciones a las entidades o personas identificadas como sujetas al régimen de sanciones. Estas resoluciones son de cumplimiento obligatorio para los países adscritos a la Organización de Naciones Unidas, entre ellos el Perú.

En el Portal de Prevención de Lavado de Activos: <http://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos/categoria/internacionales/480/c-480> podrá encontrar las medidas adoptadas a través de las resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad de la ONU, listas de entidades o personas que hayan sido identificados por el Consejo de Seguridad o sus órganos subsidiarios como sujetas al régimen de sanciones así como las actualizaciones a dichas listas:

Entre las responsabilidades del Oficial de Cumplimiento, se encuentra el revisar periódicamente en la página web de las Naciones Unidas, las Listas sobre personas involucradas en actividades terroristas (Resolución N° 1267), a fin de detectar si alguna de ellas está realizando alguna operación con la empresa.

Los Oficiales de Cumplimiento deben revisar los registros de operaciones y base de datos de sus clientes a efectos de identificar cualquier información relacionada con operaciones que involucre a las citadas personas y/o entidades, y de ser el caso, comunicar a la UIF-Perú.

Mediante las Resoluciones Ministeriales N° 068/RE-2015 y N° 069/RE-2015 se informa a la UIF-Perú la actualización de las Resoluciones 2134 (2014) y 1844 (2008) emitidas por el Consejo de Seguridad de la ONU.

**Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)**

Dirección
Av. Salaverry N° 2555
San Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004